



## BOLETÍN CONJUNTO DE PRENSA 7 de marzo de 2006

- Inició el Registro Electrónico de Planes de Pensiones establecidos por empresas o derivados de contratación colectiva.
  - Este registro permitirá contar con estadísticas confiables sobre la cobertura y los montos de ahorro previsional a través de estos planes. Con ello se podrá evaluar con mayor precisión con qué recursos financieros se enfrentará el envejecimiento de la población en México.
  - Las empresas deberán registrar su Plan de Pensiones ante la CONSAR para poder aprovechar el beneficio fiscal que les otorga la fracción VIII del Artículo 27 de la Ley del IMSS.
  - El IMSS solicitará a los patrones interesados la comprobación de que el plan está registrado ante la CONSAR.
1. Los planes de pensiones establecidos por los patrones representan un elevado porcentaje del ahorro para el retiro en varios países del mundo. La información con la que cuentan en esos países sobre sus planes de pensiones les permite complementar la información de sus esquemas obligatorios para evaluar continuamente la manera en la que se están preparando para enfrentar el envejecimiento de su población.
  2. En México no existía información precisa sobre los planes de pensiones ocupacionales. Por ello, no era posible evaluar de manera completa la medida en la cual podremos solventar el reto que implica el cambio demográfico en nuestro país.
  3. Atendiendo a esta deficiencia, el pasado 14 de febrero de 2006 la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) creó un registro electrónico de planes de pensiones establecidos por las empresas al publicar en el Diario Oficial de la Federación la Circular CONSAR 18-2. Esta medida tiene como objetivo principal generar información estadística precisa sobre la cobertura y los montos de recursos financieros en los planes de pensiones ocupacionales. Asimismo, el registro electrónico de dichos planes permitirá comprender las características de este tipo de planes de pensiones y, con el paso de los años, observar las tendencias de éstos.
  4. En la Circular CONSAR 18-2 se describen los requisitos que deben reunir los planes de pensiones establecidos por patrones o derivados de contratación colectiva en términos de la fracción VIII del Artículo 27 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Esta Ley establece un incentivo fiscal para dichos planes al permitir que los patrones que cumplan con los requisitos establecidos por CONSAR no integren al salario base de cotización las cantidades aportadas a sus planes de pensiones.
  5. El registro electrónico que harán las empresas sobre sus planes de pensiones es sencillo, ágil y seguro. Al concluir el registro electrónico, se le asignará al plan de pensiones un número de identificación que permitirá comprobar haber cumplido con este requisito. Este registro se realizará a través de la página electrónica de la Comisión, [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx), en la cual se encuentra un enlace bajo el título

**“Registro Electrónico de Planes de Pensiones”**. Las empresas deberán efectuar el registro de sus planes de pensiones antes del 30 de abril de cada año (para aquellos planes constituidos posteriormente, se tiene un plazo de 60 días para efectuar este registro y obtener su número de identificación).

6. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, específicamente lo señalado en la fracción VIII, relativa a las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de la contratación colectiva, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) solicitará de los patrones y sujetos obligados que pretendan excluir de la integración del salario base de cotización las cantidades entregadas por dichos conceptos, el número de identificación que compruebe que dicho plan se ha registrado de manera electrónica en la CONSAR. En cualquier caso, el Instituto establecerá los mecanismos que sus unidades administrativas deberán utilizar para la verificación o comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos por la CONSAR.
7. Una fuente de información confiable sobre los planes de pensiones privados nos permitirá: a) identificar cuántos mexicanos tienen ahorro para el retiro a través de planes establecidos por su patrón, b) cuántos patrones hay que están aprovechando los beneficios que otorga la ley para establecer dichos planes, c) cuánto es el monto ahorrado en planes privados, y d) cuánto representa del ahorro global para el retiro que tiene el país. La información que se recabe con el registro de planes de pensiones se dará a conocer al público en general de manera agregada con lo cual se le permitirá a todos los actores involucrados conocer con más detalle la importancia de dichos esquemas.

\* \* \*